



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Juana Díaz
Legislatura Municipal
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2223
2224-2266
Fax (787) 837-2910
legislaturajd@yahoo.com

PROYECTO DE ADMINISTRACION

ORDENANZA NÚM. 044

SERIE 2019-2020

PARA ENMENDAR TRANSITORIAMENTE LA ORDENANZA NUM. 024, SERIE 1992-1993, DEL 10 DE FEBRERO DE 1993, PARA ESTABLECER NUEVAS TASAS ESCALONADAS EN EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES, APLICABLES A LA DECLARACION DE VOLUMEN DE NEGOCIOS DE LA PATENTE MUNICIPAL 2020-2021, ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley número 81-1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, establece que corresponde al municipio ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente, para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 2.001 (o) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, establece que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Número 113 de 10 de julio de 1974, conocida como la "Ley de Patentes Municipales", autoriza a las legislaturas municipales de todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a imponer y cobrar patentes municipales, a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, o a la venta de cualquier bien, negocio financiero o cualquier industria o negocio, excepto lo que en otro sentido se disponga en dicha Ley.

POR CUANTO: La Sección 5 de la Ley de Patentes Municipales, que establece los tipos de patentes, en su inciso (c) dispone que:

" ... (c) Se autoriza al municipio a imponer y cobrar tasas inferiores a los máximos establecidos en los incisos (a) y (b) de esta Sección cuando se desee incentivar un negocio dentro de una industria, sector comercial o área geográfica en particular. Esta autorización incluye facultades para: (1) Promulgar tipos por volumen de negocio; (2) promulgar tipos de vigencia escalonada o progresiva dentro del mínimo vigente y el máximo autorizado hasta alcanzar en 2 años la tasa máxima, y (3) establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de patentes cuando se desee incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal, todo ello con carácter prospectivo y sujeto al cumplimiento de las condiciones y

formalidades que mediante ordenanza disponga el municipio para esos fines. Disponiéndose que la imposición de tasas menores o la exoneración del pago de patente será uniforme para negocios de la misma naturaleza dentro de cada industria y sector comercial."

POR CUANTO: En los pasados meses, la comunidad mundial ha estado enfrentado la pandemia del Coronavirus (Covid-19), un virus altamente contagioso que, al 8 de marzo de 2020, a nivel mundial, había registrado aproximadamente 3,845,607 personas infectadas, 269,564 personas fallecidas, y en el caso particular de Puerto Rico, 2,156 personas infectadas, y 107 personas fallecidas.

POR CUANTO: El 12 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020, en la cual declaró a Puerto Rico en estado de emergencia ante el inminente impacto del Coronavirus (Covid-19) en nuestra isla, y dispuso múltiples medidas para prevenir y controlar la diseminación del Coronavirus (Covid-19) para proteger el bienestar de todos los residentes de Puerto Rico; Orden Ejecutiva que ha sido precedida por la emisión de nuevas Órdenes Ejecutivas para ampliar, flexibilizar y/o eliminar las medidas de prevención originalmente adoptadas.

POR CUANTO: Como resultado del estado de emergencia decretado, se implementaron, entre otras medidas, un toque de queda, la limitación de las operaciones comerciales y el cierre de las operaciones gubernamentales, medidas que han afectado negativamente la economía de nuestra jurisdicción municipal, e inclusive a toda nuestra isla.

POR CUANTO: Aunque el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal han estado implantando medidas y/o programas para incentivar la economía, la Administración Municipal reconoce el impacto económico que esta situación ha tenido en la actividad comercial local, y entiende conveniente tomar las medidas locales necesarias para aliviar los efectos económicos de la pandemia del Coronavirus (Covid-19), principalmente a las pequeñas y medianas empresas, que representan un sector importante en el sostenimiento de miles de empleos que sostienen las familias de nuestra Ciudad.

POR CUANTO: Aunque la Administración Municipal reconoce que las arcas municipales también están siendo afectadas adversamente por los efectos económicos ocasionados por la pandemia del Coronavirus (Covid-19), esta Administración Municipal entiende pertinente, y de alto interés público, asistir a las pequeñas y medianas empresas que forman parte de la actividad comercial en nuestra jurisdicción municipal, con la finalidad de lograr la estabilización de la economía local.

POR CUANTO: Con el fin de proveer un alivio y promover la recuperación económica del sector más vulnerable de nuestra economía, y minimizar el impacto que ha tenido sobre sus operaciones comerciales y negocios, las medidas de aislamiento y distanciamiento social implementadas para enfrentar la pandemia, la Administración Municipal entiende conveniente y necesario modificar transitoriamente, y de forma escalonada, las tasas para la imposición y el cobro de la patente municipal correspondiente al año fiscal 2020-2021, y para la cual se ha establecido el 22 de julio de 2020 como la fecha límite para la radicación de la Declaración de Volumen de Negocios.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DIAZ, PUERTO RICO.

SECCIÓN 1: Establecer las siguientes tasas escalonadas para el pago de patente municipal, que serán aplicables únicamente para la Declaración de Volumen de Negocios de la Patente Municipal 2020-2021, y sujeto a las condiciones dispuestas en las Secciones 2 y 3 de esta Ordenanza:

Tipo de Negocio	Volumen de Negocios	Tasa Aplicable a la Imposición y Cobro de la Patente Municipal 2020-2021
Negocio Financiero	-	1.50%
Negocio No Financiero	\$5,001 a \$150,000	0.20%
Negocio No Financiero	\$150,001 a \$2,000,000	0.40%
Negocio No Financiero	\$2,000,001 a \$10,000,000	0.475%
Negocio No Financiero	mayor de \$10,000,000	0.50%
Negocio No Financiero que operen bajo un decreto o concesión de exención contributiva	-	0.50%

SECCIÓN 2: Para poder acogerse a los beneficios que representa las tasas escalonadas antes indicadas en ciertos tipos de negocios, en caso que el contribuyente adeude balances de años anteriores por concepto de patentes municipales a la fecha de radicación de la Declaración de Volumen de Negocios 2020-2021, tendrá que haber formalizado un acuerdo de pago con el Municipio de Juana Díaz en o antes del 22 de julio de 2020, y cuyo término de vencimiento no exceda del 31 de diciembre de 2020, o de lo contrario, le aplicarán los tipos contributivos dispuestos en la Ordenanza 024, Serie 1992-93.

SECCIÓN 3: Para poder acogerse a los beneficios que representa las tasas escalonadas antes indicadas en ciertos tipos de negocios, se establece como requisito indispensable la radicación de la Declaración de Volumen de Negocios 2020-2021 en o antes del 22 de julio de 2020. De no presentarse la Declaración en o antes de fecha límite, los tipos contributivos aplicables serán los dispuestos en la Ordenanza 024, Serie 1992-93

SECCIÓN 4: Por la presente se declara que no se revoca ni se modifica la Ordenanza 024, Serie 1992-93, excepto por las disposiciones transitorias de esta Ordenanza, y la misma, en todo aquello que no sea incompatible con la presente Ordenanza, tendrá vigencia total para el año fiscal 2020-2021.

- SECCIÓN 5:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Corte, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- SECCIÓN 6:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, y tendrá vigencia única y exclusivamente para la Declaración de Volumen de Negocios 2020-2021.
- SECCIÓN 7:** Esta Ordenanza, una vez entre en vigor, deberá ser difundida ampliamente para que los contribuyentes tomen conocimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza.
- SECCIÓN 8:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Departamento de Finanzas, al Departamento de Asuntos Administrativos, y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEBIDA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020.

Carmen L. Vega García
CARMEN L. VEGA GARCÍA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Ramon A. Vega Santiago
RAMON A. VEGA SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.

Ramon A. Hernandez Torres
RAMON A. HERNANDEZ TORRES
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Juana Díaz
Legislatura Municipal
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2223-2224-2266
Fax. (787) 837-2910
legislaturajd@yahoo.com

CERTIFICACIÓN

Yo, **CARMEN L. VEGA GARCIA**, SECRETARIA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que *antecede* es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. **044**, SERIE 2019-2020 aprobada por la Legislatura Municipal en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día **11** de mayo de 2020 y la misma se titula:

PARA ENMENDAR TRANSITORIAMENTE LA ORDENANZA NUM. 024, SERIE 1992-1993, DEL 10 DE FEBRERO DE 1993, PARA ESTABLECER NUEVAS TASAS ESCALONADAS EN EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES, APLICABLES A LA DECLARACION DE VOLUMEN DE NEGOCIOS DE LA PATENTE MUNICIPAL 2020-2021, ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), Y PARA OTROS FINES.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Ramón A. Vega Santiago, Presidente de la Legislatura, Hon. Homero Ramos García, Hon. Alex Torres Luzunaris, Hon. Maribel Cruz Soto, Hon. Magda T. Colón Correa, Hon. Fernando Alvarado Torres, Hon. Wilfredo Garriga González, Hon. Julio C. García González, Hon. Jorge Rodríguez Rodríguez, Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Hon. Teresa Cruz Cruz, y la Hon. Altagracia Roche González, Hon. Isaac Santiago Echevarría, Hon. María del C. Pérez Díaz y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

Ausente, pero excusado:

Hon. José A. De La Torre Sánchez

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue **CONSIDERADA Y APROBADA**, por el **ALCALDE** a los **11** días del mes de mayo de 2020, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de la misma debidamente certificada a:
Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto
Oficina de Finanzas
Oficina de Asuntos Administrativos

Por lo tanto, **FIRMO, SELLO Y CERTIFICO** presente el día **11** de mayo de 2020, en Juana Díaz, Puerto Rico.



erc

Sello Oficial